



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 485/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes 03 de diciembre de 2012

En Lima siendo las 09:30 horas del día lunes 03 de diciembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 485/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 484.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 505-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00006-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 369-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 219-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 505-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 485/2014/12

Visto el Informe N° 219-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 505-2012-GG/OSIPTEL del 18 de setiembre de 2012 formulada por Americatel Perú S.A.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A. y en consecuencia Confirmar la Resolución de Gerencia General N° 505-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 528-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00041-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 365-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 215-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 528-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 485/2015/12

Visto el Informe N° 215-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 528-2012-GG/OSIPTEL.
- Confirmar la sanción de multa de veinte (20) UIT impuesta a Telefónica Móviles S.A. por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Resolución que resuelve los recursos de apelación presentados por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contras las Resoluciones de Gerencia General N° 467-2012-GG/OSIPTEL y N° 512-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) - Cuaderno II y Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) - Cuaderno III

Mediante Informe N° 367-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 218-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre los recursos de apelación presentados por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra las Resoluciones de Gerencia General N° 467-2012-GG/OSIPTEL y N° 512-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 485/2016/12

Visto el Informe N° 218-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Acumular los Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) Cuaderno II y Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) Cuaderno III.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 467-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la multa coercitiva de cuarenta (40) UIT impuesta con la Resolución N° 263-2012-GG/OSIPTEL.
- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 512-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la multa coercitiva de cuarenta (40) UIT impuesta con la Resolución N° 354-2012-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 467-2012-GG/OSIPTEL y N° 512-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 516-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00033-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 366-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 217-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 516-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 485/2017/12

Visto el Informe N° 217-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 516-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II.5. Proyecto de Resolución referido a la ampliación del plazo para remisión de comentarios al proyecto del "Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales".

Como siguiente punto el Presidente del Consejo Directivo informó que se había recibido en Presidencia el día 30 de noviembre de 2012 el Informe N° 370-GG/2012 de ese mismo día mediante el cual la Gerencia General eleva el Informe N° 1138-GFS/2012 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el Proyecto de Resolución referido a la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al proyecto del "Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales".

En tal sentido se propuso a los demás señores Consejeros incluir este tema en Agenda. Luego de un intercambio de ideas y con la autorización de todos los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en el Orden del Día.

Acuerdo 485/2018/12

Visto el Informe N° 1138-GFS/2012 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución N° 166-2012-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al proyecto del "Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales". El plazo de treinta (30) días calendario será computado a partir del día siguiente al 30 de noviembre de 2012.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDO

P.016/485/2012

PEDIDO Dr. GONZALO RUIZ DÍAZ

Solicitar a la Gerencia General realice las acciones necesarias, a través de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, para que en todos los casos que se eleven al Consejo Directivo donde exista incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida, se presente la información referida al número de usuarios afectados por la indicada interrupción.

Siendo las 11:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.